

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSÉ MOJICA BROCHEL
Demandado : CARLOS ALBERTO PALLARES BUELVA
Radicado : 200014003002-2009-00870-00
Providencia : DECLARA IMPEDIMENTO

En virtud a lo ordenado en el artículo 140 del Código General del Proceso, referente a la obligación del Juez de conocimiento de declararse impedido de manera oficiosa una vez advierta la existencia de alguna causal de recusación, procederá este Despacho a pronunciarse frente al proceso que nos ocupa.

El titular de este juzgado en relación con el apoderado judicial de la parte ejecutante Doctor Aldemar Villalobos Brochel y el ejecutante José Mojica Brochel, se declara impedido para conocer del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 numerales 1° y 3° del C.G.P.; al tener primer y cuarto grado de consanguinidad, respectivamente.

En consecuencia, se declara el impedimento de este Despacho para seguir conociendo del proceso y se ordena el envío del expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144 del C.G.P.

Por lo tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el impedimento del titular de este Despacho para seguir conociendo del presente proceso ejecutivo seguido por José Mojica Brochel contra Carlos Alberto Pallares Buelva, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para que sea remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar y este asuma su conocimiento.

El Juez,

Notifíquese Y Cúmplase


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°58 HOY 23-10-2020 HORA: 8:00AM. JHON JAIRO DANGON PALOMINO Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : NAZLY TELLEZ MEDINA
Demandado : LEYLA PATRICIA MIELES PRENT
Radicado : 200014003004- 2014-00365-00
Providencia : NIEGA ENTREGA TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede y revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, el despacho niega la solicitud de entrega de títulos, toda vez que no existen depósitos judiciales descontados al demandado de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N° 589
HOY 23-11-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : FREDI ALONSO HERNANDEZ PINEDA
Radicado : 200014003008- 2015-00170-00
Providencia : ORDENA LIBRAR NUEVO OFICIO

A petición de la apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho

RESUELVE

Librar por conducto de la Secretaría nuevo oficio de embargo dirigido a Policía Nacional - Automotores, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado por este en auto de fecha 03 de septiembre de 2019, en el cual se ordenó la inmovilización del vehículo de placas VAT – 982.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAI ME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N°59
HOY 23-10-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : LEONARDO TORRES RODRIGUEZ
Demandado : DETMER TORRES GUARIN
Radicado : 200014003004- 2015-0331-00
Providencia : ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

En atención a la solicitud de depósitos judiciales, solicitados por la parte demandante, a través de su apoderado, ordénese la entrega hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS **(\$2.161.709.00)**, el cual es el total de la liquidación del crédito y costas fijadas en el presente proceso.

424030000625654-----\$1.108.601

424030000630062-----\$ 218.927

424030000643572-----\$ 674.326

TOTAL: \$2.001.854.00

Teniendo en cuenta que la sumatoria de los títulos judiciales relacionados anteriormente no cubre la totalidad de la liquidación del crédito y costas, ordénese el fraccionamiento del depósito judicial número 424030000622311 de fecha 29-11-2019 por valor de \$623.392.00

Para el demandante: -----\$159.855.00

Para el demandado: -----\$463.537.00

Una vez ejecutoriado este auto, hágase nuevamente la entrada al despacho para resolver la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N° 59
HOY 23-11-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ARMANDO LUIS PERALTA RIVERA
Radicado : 20014003004-2016-00228-00
Providencia : AUTO SUSPENDE PROCESO

Visto a folio 73 del expediente, memorial presentado por la doctora María Alejandra Martínez, Operador de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante adscrito al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, donde comunica a este Despacho la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor Armando Peralta Rivera el día 27 de enero de 2020 y como efecto legal solicita la suspensión de este proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 548 del Código General del Proceso, es deber de esta agencia judicial realizar el control de legalidad correspondiente. Por lo anterior, examinado minuciosamente el expediente con el fin de sanear irregularidades que puedan invalidar lo actuado en fecha posterior a la aceptación del trámite de negociación de deudas, no avizora este Despacho ningún tipo de anomalías que pueda acarrear nulidades. Por lo tanto, se decretará la suspensión del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el proceso de la referencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 545 y 548 del Código General del Proceso.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAI ME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N° 527
HOY 23-10-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : FERRETERIA CESAR S.A.S.
Demandado : ARMANDO LUIS PERALTA RIVERA
Radicado : 20014003004-2017-00034-00
Providencia : AUTO SUSPENDE PROCESO

Visto a folio 57 del expediente, memorial presentado por la doctora María Alejandra Martínez, Operador de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante adscrito al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, donde comunica a este Despacho la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor Armando Peralta Rivera el día 27 de enero de 2020 y como efecto legal solicita la suspensión de este proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 548 del Código General del Proceso, es deber de esta agencia judicial realizar el control de legalidad correspondiente. Por lo anterior, examinado minuciosamente el expediente con el fin de sanear irregularidades que puedan invalidar lo actuado en fecha posterior a la aceptación del trámite de negociación de deudas, no avizora este Despacho ningún tipo de anomalías que pueda acarrear nulidades. Por lo tanto, se decretará la suspensión del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el proceso de la referencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 545 y 548 del Código General del Proceso.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N°59
HOY 23-10-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA COAMEDAS
Demandado : JEISON JOSÉ ARNELO MEJIA
Radicado : 200014003004- 2017-00508-00
Providencia : CORRIGE PROVIDENCIA Y ENTREGA TITULOS JUDICIALES

Revisado el expediente se evidencia que en el auto de fecha 9 de septiembre del año 2.019 el despacho cometió un error al señalar que la liquidación actualizada del crédito hasta el día 28 de junio del año 2.018 sumaban \$39'817.971, puesto que dicha suma sólo equivale a la sumatoria de los capitales de los pagares ejecutados en el proceso de la referencia sin incluirse los respectivos intereses corrientes y moratorios causados, los cuales, hasta aquella fecha ascienden a la suma de \$20'222.848; es decir, que la liquidación actualizada del crédito hasta el día 28 de junio del año 2.018 equivale a \$60'040.819 tal y como fue liquidado por la apoderada judicial de la parte demandante y aprobada por el despacho mediante el auto de fecha 5 de diciembre del año 2.018. En razón a esto, se corregirá el error anotado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P.

Por otra parte, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales relacionados en el memorial allegado el día 5 de octubre del año 2.020 en favor de la abogada Solfanis Guerra Mier.

Liquidación actualizada del crédito más costas procesales	\$64'243.676.33
Depósitos entregados a la fecha	\$42'306.661,81
Dineros pendientes por entregarse	\$21'937.041,52

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha 9 de septiembre del año 2.019 conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia, en consecuencia, téngase como liquidación actualizada del crédito hasta el día 28 de junio del año 2.018 la suma de \$60'040.819.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los siguientes depósitos judiciales en favor de la doctora Solfanis Guerra Mier:

No. Deposito Judicial	Fecha de Constitución	Valor
424030000633990	03-03-2020	\$1'191.517,81
424030000636781	20-03-2020	\$98.542,44
424030000637721	01-04-2020	\$1'249.539,91
424030000639976	29-04-2020	\$1'252.524,28
424030000643033	29-05-2020	\$1'252.524,28
424030000646534	02-07-2020	\$1'252.524,28
		\$6'297.173

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N° 59
HOY 23-11-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado : ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO
Radicado : 200014003004-2018-00596-00
Providencia : CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Sea lo primero reconocerle personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del demandado Aljadis Castro Rapalino al doctor Adalber José Maestre Gutiérrez, en la forma y para los efectos del poder conferido.

En segundo lugar, del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAI ME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N° 59
HOY 23-10-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : EUSTORGIO ELVIRO ALCOCER ROSA
Radicado : 200014003004- 2018-00605-00
Providencia : ORDENA EMBARGO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención en la proporción legal del salario (quinta parte del excedente del salario mínimo) que devenga el demandado EUSTORGIO ELVIRO ALCOCER ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.819.466, como empleado de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA S.A. E.S.P, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$139.452.039). Oficiase al Pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través de la cuenta No.200012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROGHE

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 59 HOY 23-10-2020 HORA: 8:00AM. JHON JAIRO DANGON PALOMINO Secretario
--

Iriannys M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : LUIS JAVIER RINCON CLAVIJO C.C. 1.065.607.481
Demandado : JORGE ANDRES FARFAN MEDINA C.C. 1.065.843.690
Radicado : 20001-4003-004-2019-00379-00
Providencia : ACEPTA DESISTIMIENTO DE NULIDAD

ASUNTO A TRATAR

En memorial que antecede el apoderado judicial de la señora Fanny Castro Vélez, manifiesta su desistimiento de la Nulidad presentada contra el auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso.

Para resolver se,

CONSIDERA

El Código General del Proceso en su artículo 316 reglamenta lo correspondiente al desistimiento de ciertos actos procesales.

Para que ello ocurra y pueda ser aceptada por el Despacho judicial, debe ser solicitada por sujeto legitimado para ello – el demandante, demandado y/o su apoderado judicial con expresas facultades para desistir-; no podrán desistirse de las pruebas practicadas y en el caso del desistimiento de recurso su consecuencia jurídica es el de dejar en firme la providencia materia del mismo.

En el presente asunto, observa el despacho que la solicitud de desistimiento está suscrita por el apoderado judicial de la demandada, quien solicitó la anotación del remanente proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar sobre los productos de los bienes embargados y de los bienes que se llegaron a desembargar del señor Jorge Andrés Farfán, mediante auto de fecha ocho (08) de octubre del presente año; por lo tanto, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del desistimiento solicitado y por ende se aceptará.

No habrá lugar a condena en costas de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 316 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

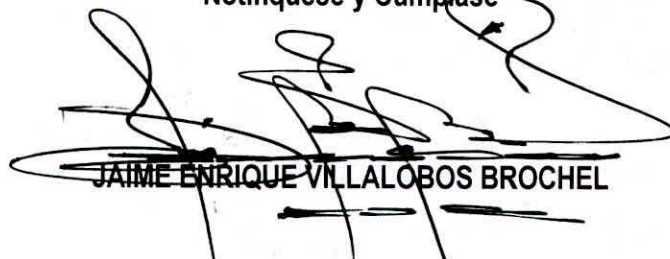
RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la nulidad presentado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se mantiene en firme la providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº <u>59</u> HOY <u>23-11-2020</u> HORA: 8:00AM.  Secretario
--

MDDZ

RAMA REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante : FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO
Demandado : OSCAR SANCHEZ DUARTE
Radicado : 200014003004-2019-00606-00.
Providencia : AUTO NIEGA SOLICITUD

En atención a la solicitud presentada por el la parte ejecutante, en la cual solicita que este Despacho corrija el mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2020, el Juzgado se mantendrá en lo resuelto en providencia de fecha 10 de marzo de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

No acceder a la solicitud presentada por el ejecutante toda vez que la misma fue resuelta oportunamente. Se le conmina a estar atento a las actuaciones surtidas por el Despacho.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAI ME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO N° 59
HOY 23-10-2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

Iriannys M.

RAMA REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

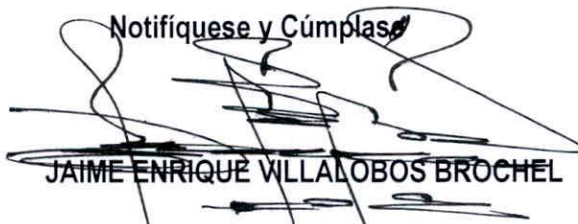
Referencia : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : AGUSTIN JOSÉ COTES NORIEGA
Radicado : 20001-4003-004-2019-00683-00
Providencia : MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, en atención a la solicitud que antecede;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargable que tenga o llegare a tener el demandado AGUSTIN JOSÉ COTES NORIEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 77.038.300, en cuentas bancarias de ahorro, corriente, CDT'S. fondo de inversiones y otros títulos crediticios en las siguientes entidades financieras: **BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA-ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA Y BANCO PICHINCHA**, hasta la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$59.205.222)**. Para la efectividad de esta medida ofíciase a los gerentes de las entidades financieras mencionadas a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012041004, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE WILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°587 HOY 23-10-2020 HORA: 8:00AM. JHON JAIRO DANGON PALOMINO Secretario
--

Iriannys M.